

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

330**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.022 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esperanza Baeza Cantarero, contra la empresa “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por doña Esperanza Baeza Cantarero, contra “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 13.350,35 euros por los conceptos y períodos indicados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.270/10)